

**DIPUTADA ISABELA ROSALES HERRERA**  
**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA COMISIÓN PERMANENTE**  
**DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, I LEGISLATURA**  
**DEL SEGUNDO RECESO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO**  
**P R E S E N T E.**

El que suscribe diputado **Jorge Gaviño Ambriz**, en mi carácter de Vicecoordinador del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática (PRD), en el Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, apartado A, numeral 1 y 2, y 31 de la **Constitución Política de la Ciudad de México**; 4º fracción XLV BIS, 13 fracción IX, 21 y 66 de la **Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México**; 2º fracción XLV BIS, 5º fracciones I, IV, VI., X, XII y XX, 7º fracciones II, III, VIII y X, 57, 57 BIS, 57 TER, 100 fracciones I y II, y 101 párrafo segundo del **Reglamento del Congreso de la Ciudad de México**; someto a consideración del Pleno de esta honorable Soberanía, la siguiente:

**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, PARA SOLICITAR MUY RESPETUOSAMENTE AL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACION DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL GOBIERNO FEDERAL, A QUE CORRIJA EL PROTOCOLO DE ATENCIÓN EN URGENCIAS PARA QUE NO SE LE NIEGUE LA ATENCIÓN MÉDICA A NINGUNA PERSONA QUE ASÍ LO REQUIERA.**

#### **ANTECEDENTES**

**PRIMERO.** El pasado 25 de junio el C. Gustavo Solano Álvarez asistió al área de urgencias del Instituto Nacional de Rehabilitación “Luis Guillermo Ibarra Ibarra” de la Secretaría de Salud en busca de atención médica por una fractura en el brazo derecho.

**SEGUNDO.** Después de ser revisado y hacer el pago de servicios correspondiente, al ciudadano antes mencionado se le entregó una receta firmada por el médico residente Diego Alberto Núñez Arreola donde se indica lo siguiente: “PACIENTE QUE AMERITA TRATAMIENTO QUIRÚRGICO SIN EMBARGO POR CONTINGENCIA DE COVID 19 NO ES POSIBLE SU INGRESO EN ESTE MOMENTO, POR LO QUE SE LE INDICA ACUDIR A HOSPITAL GENERAL O REGRESAR ENTRE SEMANA A LAS 8 AM CON PRUEBA PCR SARS COV 2 (sic) NEGATIVA CON VIGENCIA MENOR A 48 HORAS PARA RECIBIR TRATAMIENTO ORTOPÉDICO DEFINITIVO”.

## **C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.** Que de acuerdo al propio instituto público de salud la función de su servicio de urgencias es: “Brindar atención especializada a los pacientes con lesiones agudas del sistema músculo esquelético.”

**SEGUNDO.** En ninguno de los acuerdos, reglamentos, manuales de procedimiento ni medidas de contingencia publicadas por el Instituto Nacional de Rehabilitación, la Secretaría de Salud y el Consejo de Salubridad General se establece el requisito de que un paciente necesite llevar “ PRUEBA PCR SARS COV 2 (sic) NEGATIVA CON VIGENCIA MENOR A 48 HORAS” para poder recibir atención médica de urgencia.

**TERCERO.** Que la “GUÍA PARA LA IDENTIFICACIÓN Y ATENCIÓN DE PACIENTES CON Y SOSPECHA DE COVID-2019 (SARS-CoV-2)” publicada en el mes de abril del presente año por la Dirección Quirúrgica del Instituto Nacional de Rehabilitación refiere en su hoja número 13:

### **“INGRESO HOSPITALARIO DURANTE CONTINGENCIA: ·**

- Todo paciente que ingrese para tratamiento médico o quirúrgico (excepto pacientes con quemaduras) deberá hospitalizarse de manera inicial en el área de transición del segundo piso. Con la finalidad de proteger al personal de salud y pacientes dentro de la institución.
  
- Personal capacitado tomará la muestra para prueba diagnóstica de COVID-19.

Se realizará traslado intrahospitalario una vez se tenga el resultado de la prueba para SARS-CoV-2. Si la prueba es negativa y no hay sintomatología respiratoria sugerente de COVID-19 se trasladará al piso de ortopedia correspondiente. Si la prueba es positiva o cuenta con datos clínicos de infección por COVID-19.”

**CUARTO.** La protección de la salud es un derecho que está protegido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los institutos públicos que han sido creados para tal efecto tienen la obligación y la responsabilidad de atender a cualquier persona que necesite atención médica.

Con base en lo anteriormente expuesto y fundado, se propone ante el pleno de este honorable Congreso de la Ciudad de México, el siguiente:

## PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN

**ÚNICO. PARA SOLICITAR MUY RESPETUOSAMENTE AL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACION DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL GOBIERNO FEDERAL, A QUE CORRIJA EL PROTOCOLO DE ATENCIÓN EN URGENCIAS PARA QUE NO SE LE NIEGUE LA ATENCIÓN MÉDICA A NINGUNA PERSONA QUE ASÍ LO REQUIERA.**

Dado en el Recinto Legislativo de la Ciudad de México, de Donceles y Allende a los dos días del mes de julio de dos mil veinte.

ATENTAMENTE

DocuSigned by:  
  
9FEFBE7BC66F4AD...

Diputado **Jorge Gaviño Ambriz**  
Vicecoordinador del Grupo Parlamentario del  
Partido de la Revolución Democrática (PRD)